

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Expediente:	CSU54/DECORACIÓN NAVIDEÑA
Procedimiento:	Abierto
Órgano de contratación:	Consejo de Administración de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
Presupuesto base de licitación:	837.061,00 € (IGIC incluido)
Valor estimado del contrato:	782.300,00 € (IGIC excluido)

ÍNDICE

1	ANTECEDENTES.....	3
2	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	3
3	INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	4
4	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
5	DIVISIÓN EN LOTES.....	4
6	CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).....	5
7	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	5
8	TIPO DE PROCEDIMIENTO.....	5
9	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
10	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
11	VALOR ESTIMADO.....	8
12	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
13	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES	12
14	HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.....	13
15	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
16	SUBCONTRATACIÓN	16
17	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	16

1 ANTECEDENTES

La Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (en adelante, SPCLPGC) tiene por objeto la promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales y de carnaval y ostenta la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de sus funciones.

No obstante, con motivo de la proximidad de la Navidad y, con el fin de impulsar el comercio y el turismo del municipio y así fomentar la actividad económica y la estética del mismo, es necesario contratar el suministro, en régimen de alquiler, de la decoración navideña en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una entidad de carácter municipal con capital íntegramente público, que tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el cual éste canaliza las actividades culturales.

Dada la proximidad de las fiestas navideñas, es necesario proveer de alumbrado extraordinario, en la vía pública, durante las celebraciones de las fiestas navideñas, para mayor realce de los actos y que los mismos actúen como fuente de atracción de los visitantes y dinamicen las zonas comerciales y barrios del municipio.

Las fiestas de Navidad constituyen una de las actividades con mayor repercusión en la actividad anual de Las Palmas de Gran Canaria y, para ello, es necesario iluminar las calles del municipio, a efectos de fomentar el comercio local y dinamizar y dar visibilidad a las actividades socioculturales que tienen lugar durante dicho periodo.

Es tradición alumbrar los espacios públicos más significativos y las principales calles de Las Palmas de Gran Canaria coincidiendo con diversas celebraciones como son las fiestas navideñas, teniendo como objetivos principales el promover la imagen del municipio, de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes, así como una mayor actividad comercial durante este período.

Con el presente contrato se pretende recoger la iluminación ornamental en el período de las fiestas navideñas, de diferentes zonas y calles del mismo, bajo criterios de sostenibilidad, apostando por la implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético.

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Se trata de un contrato de **suministro** en régimen de alquiler, por lo que no resulta de aplicación la justificación de la insuficiencia de medios a tener de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

4 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro, en régimen de alquiler, de la decoración navideña de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

En el objeto del contrato se incluye el diseño de los elementos que formarán parte de la decoración navideña, transporte, montaje, instalación, conexión y puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el desmontaje de los adornos en régimen de alquiler que la empresa licitadora recoja en su propuesta siguiendo los criterios establecidos en el presente pliego.

Asimismo, en caso de resultar necesario, incluye también los gastos de legalización, autorización, inspección reglamentaria, y cualquier otro gasto asociado a la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación. Además, se incluye también cuántos trámites sean necesarios realizar con la empresa suministradora para la contratación del suministro eléctrico. Los gastos de facturación eléctrica serán por cuenta de la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5 DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No obstante, el alcance del suministro forma parte de una misma unidad funcional que no admite fraccionamiento a tenor de la naturaleza del mismo, dado que el alumbrado navideño tiene una finalidad homogénea, por lo que se considera importante que el alumbrado tenga un diseño y unas características formales enteramente compatibles entre sí, siendo en este caso la provisión por un solo proveedor la mejor de las opciones.

6 CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **34991000-0** Luces para iluminación exterior.
- **31522000-1** Luces para árbol de Navidad.
- **31520000-7** Lámparas y accesorios de iluminación.

7 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se califica el presente contrato como de **suministros en régimen de alquiler**.

8 TIPO DE PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de

criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)".

Asimismo, se realizará mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se trata de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación **está sujeta a regulación armonizada**.

9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Duración: El contrato tendrá una duración a contar desde la fecha de formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha indicada en el mismo, y hasta el 10 de abril de 2025.

Plazos parciales: El **alumbrado navideño** deberá instalarse con antelación al comienzo de las fiestas de Navidad 2024, no obstante, se ha previsto:

Montaje: A partir del 1 de octubre de 2024 y finalización el día 20 de noviembre de 2024.

Desmontaje: A partir del 8 de enero de 2025 y finalización el día 31 de enero de 2025. Sin embargo, el desmontaje de la decoración de determinados espacios de la ciudad comenzará a partir del 17 de marzo de 2025 y finalizará el 10 de abril de 2025, pues serán mantenidos para el Carnaval.

Estas fechas son aproximadas por lo que puede sufrir variaciones por parte de SPCLPGC.

El periodo para la operatividad y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño se prevé desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 8 de enero de 2025, en distintos puntos de la ciudad, a excepción de la decoración que se reubique o se mantenga en los mismos emplazamientos donde hayan sido instalados, siguiendo indicaciones de la SPCLPGC, cuyo periodo de operatividad y funcionamiento del alumbrado se prevé desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 17 de marzo de 2025.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de

los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

10 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (en adelante, PBL), calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN EUROS (837.061,00 €)**, IGIC incluido.

El **presupuesto base de licitación**, desglosando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, queda de la siguiente forma:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Decoración navideña	653.114,04 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	653.114,04 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	84.904,83 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	84.904,83 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	738.018,87 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	44.281,13 €
	TOTAL PBL sin IGIC	782.300,00 €
7%	IGIC	54.761,00 €
	TOTAL PBL con IGIC	837.061,00 €

A todos los efectos, se atenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y condiciones técnicas.

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales en un contrato de suministros, no existen directrices concretas a aplicar. No obstante, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes:

- **Costes indirectos (gastos generales):** 13% sobre total costes directos.
- **Beneficio industrial:** 6% sobre total costes directos más indirectos.

11 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (782.300,00 €)**, IGIC excluido. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y a los cálculos efectuados, el importe del valor estimado del contrato es el que se expone a continuación:

Concepto	Valor estimado sin IGIC
Precio inicial contrato (PBL)	782.300,00 €
Prórrogas	0,00 €
Modificaciones	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	782.300,00 €

12 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los **volúmenes anuales de negocio**, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, "La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas".

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato esto es, igual o superior a **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.173.450,00 €)**.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, por razones debidamente justificadas podrán presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por esta entidad para acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. Se entenderá por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

b) Solvencia técnica y profesional:

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP, que garantice la experiencia de este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que vienen a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Las personas licitadoras tendrán que haber efectuado suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,

entendiéndose por tal, el **suministro de elementos y decoración de gran envergadura similares a los del objeto del presente contrato.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de suministros de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y por lo tanto la única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior a 70% del valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (547.610,00 €).**

Para acreditar la solvencia técnica y profesional se presentará una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En los casos que el destinatario sea una entidad del sector público, los suministros o trabajos se acreditarán mediante un certificado emitido por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de suministros análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la prestación del presente suministro.

Adicionalmente, se requiere que el licitador disponga de un sistema de gestión de la calidad, un sistema de gestión ambiental, así como un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Para la acreditación de esos sistemas se deberá presentar las siguientes certificaciones:

Calidad:

- **Certificación ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de la Calidad.**

Con esta certificación se pretende que el alumbrado navideño propuesto cuente con la calidad requerida para este tipo de suministro. Desde el punto de vista estructural se requiere que sea una estructura resistente que aguante a todo tipo de inclemencias del tiempo, así como cualquier otro imprevisto que pueda ocasionarse. No obstante, dado que se trata de alumbrado navideño que está destinado a estar en la intemperie, es vital y necesario que su estructura, así como sus componentes cuente con la calidad suficiente que asegure en todo momento la seguridad de las personas, así como de la propia estructura para evitar cualquier imprevisto.

Medioambiente:

- **Certificación ISO 14001:2015. Sistema de Gestión Ambiental.**

Con esta certificación se pretende que los licitadores certifiquen que la emisión lumínica que se emita a la atmosfera con el alumbrado navideño se encuentra dentro de los requisitos de la norma, lo que conlleva que los componentes utilizados para la decoración navideña tienen todos los componentes necesarios para tener un sistema activo y que funciones correctamente y, por tanto, que cumple con la legislación medioambiental.

Seguridad:

- **Certificación ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Con esta certificación se pretende que los licitadores cuenten con un adecuado y eficiente sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de tal manera que proteja a los trabajadores de accidentes y enfermedades laborales. En este sentido, esta certificación garantiza a la SPCLPGC un mayor grado de compromiso, por parte de los licitadores, de proporcionar un ambiente de trabajo seguro para sus empleados que, teniendo en cuenta que el presente

contrato requiere actuaciones de instalación eléctrica, así como en altura, es primordial para el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. En este sentido, esta certificación asegura a la SPCLPGC que los licitadores han adquirido el compromiso de controlar aquellos factores que potencialmente podrían causar un accidente o lesión en el trabajo y, en consecuencia, mitigarlos.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y además se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes que presenten los empresarios.

Para el caso de Unión Temporal de Empresas se considerará suficiente con que al menos una o varias de las empresas de la UTE dispongan de los certificados indicados o entre el total de empresas de la UTE dispongan de todos los certificados requeridos.

La aplicación de este criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que disponga de un sistema de gestión de la calidad y un sistema de gestión ambiental implantado en la empresa con el objetivo de que el alumbrado navideño cumpla con la calidad mínima requerida, así como con los requisitos medioambientales.

13 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

El adjudicatario debe contar con un equipo de trabajo mínimo para la ejecución del suministro, que debe estar integrado, al menos, por:

- **Un/a (1) Ingeniero industrial.**
- **Un/a (1) Ingeniero técnico.**
- **Un/a (1) Operario/a.**
- **Un/a (1) Electricista.**

Las personas que formen parte de los equipos no podrán ser sustituidas en el transcurso de los trabajos objeto de contratación sin el consentimiento previo y por escrito de la SPCLPGC, salvo en caso de fuerza mayor. En estos casos, los sustitutos deberán tener,

como mínimo, el mismo perfil profesional y años de experiencia que las personas sustituidas.

Además, es imprescindible que la empresa adjudicataria cuente para la ejecución de los trabajos objeto del contrato de los siguientes medios materiales:

- **Un (1) Vehículo con cesta elevadora.**

La elección de adscripción de medios personales permite a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad considerando adecuada su elección con la prestación objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.

14 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Los licitadores deberán disponer de la condición de instalador autorizado o empresa instaladora autorizada para este tipo de instalación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrónico de Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, e instrucciones Técnicas Complementarias.

En consecuencia, la empresa contratista deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Baja Tensión en el Servicio Territorial de Industria, debiendo aportar a tal efecto el certificado oportuno expedido por dicho Organismo.

15 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con arreglo a lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Los mismos han sido formulados respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y, en todo caso, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Para la presente licitación se ha optado por aplicar una serie de criterios de adjudicación que permitirán valorar el nivel de calidad de los suministros objeto del

contrato, adjudicándose a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación establecidos son:

Puntuación máxima de cada tipo de criterio	
A.- Criterios cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor	49,00
B.- Criterios valorables mediante fórmulas	51,00
Total puntuación máxima	100,00

Los criterios cuya cuantificación está sujeta a un juicio de valor son los siguientes:

Descripción Criterio	Punt Max Criterio	Descripción Subcriterio	Punt Max Subcrit	Aspectos A Valorar	Punt Max Aspecto
A.1	49,00				
Diseño de los motivos luminosos a instalar		1 Motivos propuestos	25,00	a) Tonalidades empleadas en el diseño propuesto	8,40
				b) Visualización de la decoración propuesta durante el día	8,30
				c) Efectos y animaciones que incorporan	8,30
		2 Originalidad del diseño	16,00	a) Estética alegre, moderno y original	8,00
				b) Homogeneización del diseño propuesto que ofrezca una relación estética de conjunto	8,00
		3 Cronograma	8,00	a) Presentación de un cronograma detallado que incluya los periodos de	8,00

						montaje y desmontaje, así como los períodos de pruebas necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.	
--	--	--	--	--	--	---	--

Junto con la memoria técnica se deberán presentar croquis y/o fichas técnicas de los motivos a instalar en las distintas zonas, indicando medidas, color, número, características de las Leds, efectos y animaciones que incorporan, y la potencia total de la instalación.

No se podrá incluir información que revele, de forma directa o indirecta, datos o información que sean objeto de valoración del sobre nº 3 relativo a los criterios valorables mediante fórmulas.

La elección de este criterio de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato. Dado la importancia de este suministro es necesario que los licitadores presenten una memoria técnica en la que describan el diseño de los motivos luminosos a instalar. Para ello, se valorará que el diseño de los motivos propuestos tenga una temática navideña y sea llamativa, así como su originalidad y adecuación para todo el público.

Con el diseño propuesto se pretende promover la imagen del municipio, de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes, así como una mayor actividad comercial durante este período, es por ello, que es importante valorar tanto el motivo propuesto como la originalidad y adecuación del diseño al entorno en el que irá destinado.

Los **criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas** son los siguientes:

CRIT	DESCRIPCIÓN CRITERIO	PUNT MAX CRITERIO	SUBCRIT	DESCRIPCIÓN SUBCRITERIO	PUNT MAX SUBCRIT
B.1		51,00			
	Oferta económica		1	Importe ofertado	51,00

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores. En

este sentido, la fórmula a aplicar para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la SPCLPGC, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

16 SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 e) de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer en los pliegos determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

En este sentido, se establece que la dirección del proyecto por parte del adjudicatario se considera una actividad crítica y que, por tanto, no podrá ser subcontratada pues dicha tarea corresponde al perfil de "ingeniero titulado", que se recoge en el apartado I.2.3 del cuadro de características del PCAP, que es quien redactará los proyectos técnicos necesarios para la instalación de los diferentes alumbrados extraordinarios y realizará la dirección de las tareas de instalación, emitiendo los correspondientes certificados cuando así sea preceptivo.

17 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. No obstante, se contempla la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Tipo medioambiental:

- Todas las comunicaciones y documentos relacionados con la realización de los trabajos objeto del presente contrato (comunicaciones generales, partes de incidencias, instrucciones, etc.) se realizarán utilizando íntegramente medios digitales.

A los efectos de comprobar su cumplimiento, la SPCLPGC podrá supervisar el

intercambio de documentos y comunicaciones durante la ejecución del presente contrato.

Con estas condiciones especiales de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos, teniendo, no obstante, una vinculación con el objeto del contrato dado que se pretende que la documentación que se genere con la prestación del suministro se utilicen medios electrónicos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.